



G.R.I.	
REG. N°	9042255
EXP. N°	6131805



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

256

Huancayo, 23 ABR 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 183-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 21 de abril de 2025; Informe Técnico N°929-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 04 de abril de 2025; Carta N° 025-2025/CSCH/RC de fecha de recepción 31 de marzo de 2025; Informe N° 006-2025/CSCH/SO-JLPL de fecha 28 de marzo de 2025; Carta N° 013-2025-CLM de fecha 26 de marzo de 2025; Informe N° 007-2025-CLM/RO de fecha 26 de marzo de 2025; Informe N° 054-2024/CSCH/SO/NBCR de fecha 20 de diciembre de 2024; Resolución Gerencial General Regional N° 032-2025-GRJ/GGR, de fecha 09 de abril de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de





Gobierno Regional Junín

contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

**Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

**Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo**

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".*

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO LA MERCED, suscribieron el Contrato N° 074-2023/GRJ/ORAF de fecha 29 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P, LA MERCED CHANCHAMAYO-JUNIN", bajo la modalidad de ejecución Llave en mano y el sistema de contratación de Suma Alzada, modalidad de ejecución Llave en mano, por un monto económico de S/ 8'098,435.33 (Ocho millones noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 33/100 soles) y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Informe N° 054-2024-CSCH/SO/NBCR de fecha 20 de diciembre de 2024, el Supervisor de Obra, remite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 presentado por el Contratista ejecutor de obra, señalando que conforme la responsabilidad de esta supervisión y visto el informe no corresponde a una ampliación de plazo por carecer de sustento técnico y documentario normativamente se deberá declarar improcedente y/o archivar el presente trámite, por lo que previa evaluación emite opinión desfavorable y solicita su archivamiento, pues no podrá ser considerado como trámite de ampliación de plazo parcial N° 01, declarándolo no procedente;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 064-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de febrero de 2025, se aprobó el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P, LA MERCED-CHANCHAMAYO-JUNIN", ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con plazo de ejecución de 90 días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de octubre del 2024, por un monto del adicional N° 01 S/ 698,058.70, con porcentaje de incidencia de 8,61967% y el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 698,059.17, con porcentaje de incidencia 8,61968%, haciendo un monto total de S/ - 0.47 y un porcentaje de incidencia -0,00001%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 032-2025-GRJ/GGR, de fecha 09 de abril de 2025, se aprueba la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P, LA MERCED-CHANCHAMAYO-JUNIN", siendo el presupuesto considerado del adicional de obra N° 01 el monto de S/ 698,058.70, con porcentaje de incidencia de 8,61967% respecto del monto contractual y el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 698,059.17, con porcentaje de incidencia 8,61968%, haciendo un monto total de S/ - 0.47 y un porcentaje de incidencia -0,00001%, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 460-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 064-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de febrero de 2025;

Que, mediante Carta N°013-2025-CLM de fecha 26 de marzo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO LA MERCED, remitió a la Supervisión, el Informe N° 007-2025-CLM/RO, en el cual el Residente de Obra, señala que la fecha de término de la obra estaba programada para el día 20 de abril de 2025, la cual se modificará debido a la ampliación de plazo N° 02, para la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 que inicia el día 21 de abril de 2025 y culmina el día 17 de junio de 2025, haciendo un total de 58 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el día 17 de junio de 2025, asimismo indica que su solicitud está fundamentada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre las causales de ampliación de plazo, enmarcándose en el ítem b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Carta N° 025-2025/CSCH/RC, con fecha de recepción 31 de marzo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CHANCHAMAYO, remite el Informe N° 006-2025/CSCH/SO-JLPL, en el cual el Supervisor de Obra, concluye que el Contratista CONSORCIO LA MERCED, solicita ampliación de plazo N° 02, por 58 D.C. esta supervisión, previa evaluación, análisis y cálculo realizado otorga 58 días calendario de ampliación de plazo, siendo la nueva fecha de término de obra con ampliación de plazo N° 02, es el 17 de junio de 2025;

Que, con Informe Técnico N°929-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 04 de abril de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendarios, en referencia a la solicitud presentada por el CONSORCIO LA MERCED, determinando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:



Gobierno Regional Junín



En virtud a la documentación del presente expediente se señala que la supervisión de obra ha tramitado oportunamente la presente ampliación de plazo sin embargo existe observación en el conteo de ampliaciones aprobadas y debidamente tramitadas; dicho ello se hace aclaración que la presente ampliación para su concatenación correcta debe ser AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.

**V. CUANTIFICACION DE DIAS SOLICITADOS**

Conforme la responsabilidad de esta supervisión y visto que el presente trámite no corresponde a una ampliación de plazo por carecer de sustento técnico y documentario normativamente se deberá declarar improcedente y/o archivar el presente trámite.

**VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Esta supervisión, previa evaluación, emite opinión desfavorable al presente trámite y solicita su archivamiento conforme al marco normativo, pues no podrá ser considerado como trámite de ampliación de plazo parcial n° 01 solicitada por el contratista ejecutor por 69 días calendarios. Por lo cual se remite para su respectiva atención.
- Por tanto, esta SUPERVISIÓN DECLARA NO PROCEDENTE el presente trámite para ser considerado como ampliación de plazo.

Con dicha aclaración se pasa a analizar en presente expediente teniendo como relevancia por su responsabilidad en obra y por ser parte de la entidad, el informe del supervisor de obra quien lo remite mediante INFORME N° 006-2025-CSCH/SO-JLPL que concluye (...) El contratista CONSORCIO LA MERCED, solicita la ampliación de plazo N° 02 por (58) DC esta supervisión; previa evaluación análisis y calculo otorga 58 DC de ampliación de plazo (...) la nueva fecha de término de obra con la ampliación de plazo (...) sería el 17 de junio del 2025, dicho ello se señala que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 debe declararse PROCEDENTE con el plazo de 58 dc necesarios, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

**DEL EXPEDIENTE ADJUNTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**

Ahora de la revisión a la documentación y en virtud al marco normativo se tiene la justificación por la cual se recomienda **DECLARARSE PROCEDENTE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA PRESENTE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** pues El Contratista ha cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el art. 198 del RLCE de anotar correctamente el Inicio de la causal que corresponde a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por aprobación de adicional de obra (...)

En consideración al marco normativo señalado y vistos los documentos que forman parte del presente expediente se detalla:

**A. CAUSAL INVOCADA**

**1. POR SER NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01- ADECUACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN EXISTENTE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS PEDAGÓGICOS VIGENTES"**

El Contratista, formula y presenta su Solicitud de ampliación de Plazo N° 01 de acuerdo a las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo, amparado en el RLCE, en sus Artículos 197, literal b).

b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"

**1.1.AMPLIACIÓN DE PLAZO**

El contratista solicita una Ampliación de Plazo, solicitando 58 días calendario de ampliación de plazo, en concordancia con lo previsto en el artículo 197, numeral (b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**1.2.FORMALIDAD DE LA SOLICITUD**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo señalado el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final, las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de





Gobierno Regional Junín

ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de ejecución de obra vigente.

### 1.2.1. INICIO DE CAUSAL Y FIN DE CAUSAL

Mediante Asiento N° 464 del Cuaderno de Obra de fecha 31/03/2025, el Residente anota lo siguiente:

OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN SEDE CENTRAL		
Obra:	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN"		
Contratista:	CONSORCIO LA MERCED		
Número de asiento:	464		
Título:	INICIO Y FIN DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO NO 2		
Fecha y Hora:	31/03/2025 14:12		
Usuario:	ALDANA PEREZ, SANDRO GABRIEL		
Rol:	RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento:	AMPLIACIONES DE PLAZO		
Descripción:	LA RESIDENCIA DE OBRA MEDIANTE EL PRESENTE ASIEN TO ANOTA EL INICIO Y FIN DE CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO No 02 POR AFECTACION A PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA POR 58 DIAS CALENDARIO PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE No 01 NOTIFICADO MEDIANTE RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL No 032-2025-GR-JUNIN/GGR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED CHANCHAMAYO - JUNIN".		
Asiento de Referencia:	NINGUNO		
Archivos anexos:	00		



Mediante Asiento N° 465 del Cuaderno de Obra de fecha 31/03/2025, el Supervisor de obra anota lo siguiente:

Entidad contratante:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN SEDE CENTRAL		
Obra:	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN"		
Contratista:	CONSORCIO LA MERCED		
Número de asiento:	465		
Título:	ANOTACION DE INICIO Y FIN DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO NO 02		
Fecha y Hora:	31/03/2025 14:33		
Usuario:	LEON PINTO, JOSE LUIS		
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA		
Tipo de asiento:	AMPLIACIONES DE PLAZO		
Descripción:	DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL No 032-2025-GR-JUN/GG QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE No 01, EN MÉRITO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE No 01 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 DÍAS, LA SUPERVISIÓN EVIDENCIA EL INICIO Y FIN DE CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO No 02 POR AFECTACIÓN A PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA POR 58 DIAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE No 01.		
Asiento de Referencia:	NINGUNO		
Archivos anexos:	01		
RES_ADV1_PRES.pdf			
Hash 256:	e2422a938a37e407cd5347dafb24359f01133f52f4aca4e3da99243e495d02cc		



### CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PARTE DEL CONTRATISTA.

El Contratista cumpliendo con el art. 198- Procedimiento de Ampliación de Plazo anoto en el cuaderno de obra digital asiento N° 464 de fecha 31.03.2025 el inicio y termino de la causal, en vista de que la entidad mediante CARTA N° 283-2025-GR/JSG de fecha 17.03.2025, el GRJ notifica la Resolución de Gerencia General Regional N° 032-2025-GR-JUNIN/GGR aprueba la prestación adicional de obra N° 01 por adecuación de ambientes que tiene un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Cumplíndose, los procedimientos establecidos en el art. 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en cuanto al inicio y el cierre de la causal esta deberá computarse desde el 20.04.2025 conforme el acta de reinicio de obra.

ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01



Gobierno Regional Junín



"(...)

emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

**DEL ANALISIS DEL CUADRO ANEXO Y EVALUACION DEL SUSCRITO PARA LAS PARTIDAS QUE PUDIERAN TRABAJARSE EN FORMA PARALELA; SE OBTIENE 58 DIAS CALENDARIOS PARA PODER EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01.**

**VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- EL CONTRATISTA "CONSORCIO LA MERCED", SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 58 D.C. ESTA SUPERVISION; PREVIA EVALUACION, ANALISIS Y CALCULO OTORGA 58 D.C. DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02.
- LA NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA CON AMPLIACION DE PLAZO N° 02; SERÍA EL 17 DE JUNIO DEL 2025.

sin otro en particular, me suscribo de usted.  
Atentamente

CONSORCIO SUPERVISOR CHANCHAMAYO  
*[Signature]*  
ING. JOSÉ LUIS LEÓN PINTO  
CUI N° 56560  
SUPERVISOR DE OBRA

"(...)"

Considerando la notificación de la entidad del ADICIONAL N° 01 y los 90 días que corresponden su ejecución, se realizó la línea de tiempo del proyecto que estable traslapando plazos y considerando la afectación de la ruta crítica al nueva fecha de término al 17.06.2025, asimismo la supervisión ha cumplido con el establecido según expediente técnico y marco normativo y visto que esto se debe que el plazo de ejecución del adicional de obra se inició el 20.04.2025 hasta el 17.06.2025 por 90 días calendario por lo que requiere una ampliación de plazo por 58 días calendario en el plazo contractual vigente que va desde el 21.04.2025 hasta 17.06.2025, con ello y visto la concordancia al pronunciamiento del supervisor de obra, por lo expuesto esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 la misma que deberá computarse a fin de concatenar plazos desde el 21.04.2025 hasta 17.06.2025 por las consideraciones expuestas.

**CONCLUSIONES:**

En mérito al sustento documentario adjunto y visto el análisis de la presente, en la cual se detalla que la ampliación de plazo N° 38, según análisis del presente informe y visto necesario prorrogar el plazo de ejecución, pues se debe que el plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 se inició el 20.03.2025 hasta el 17.06.2025 por 90 días calendarios; por lo que en concordancia al informe de la Supervisión de Obra, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión **SE DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por el ejecutor **CONSORCIO LA MERCED** y Residente de Obra POR (58) días calendario en el plazo contractual vigente, la misma que deberá computarse a fin de concatenar plazos desde el 21.04.2025 al 17.06.2025 por las consideraciones expuestas, por lo que se deberá aprobarse mediante acto resolutivo.

"(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 183-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

*"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN" – CUI N° 2232225, al haberse verificado la afectación de la ruta crítica, y siendo que se cumple con lo señalado en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 929-2025-GRJ/GRI/SGSLO; sin el reconocimiento de mayores gastos generales por ser parte del adicional aprobado."*

Que, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el CONSORCIO LA MERCED; se precisa que si bien dicha solicitud fue identificada con la





Gobierno Regional Junín

numeración N° 02 por el contratista, considerando que la anterior Ampliación de Plazo N° 01 (parcial) fue denegada mediante informe de la supervisión, y conforme al Informe Técnico N° 929-2025-GRJ/GRI/SGSLO, se absuelve la observación en el conteo de ampliaciones tramitadas, se determina que para la correcta secuencia administrativa esta ampliación debe ser reconocida formalmente como la Ampliación de Plazo N° 01. Asimismo, sobre lo solicitado se señala que su fundamento legal se halla en la causal prevista en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (necesidad de plazo adicional para la ejecución de una prestación adicional de obra), la cual se configura en base a la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01. La Supervisión de Obra, evaluó detalladamente la solicitud presentada por el contratista y tras el análisis del impacto de la causal invocada en el cronograma de ejecución del proyecto, emitió su opinión favorable, concluyendo que el plazo adicional solicitado de cincuenta y ocho (58) días calendario resulta PROCEDENTE al ser el plazo necesario y razonable para llevar a cabo los trabajos adicionales aprobados;

Que, en consecuencia, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica que ha verificado la solicitud, concuerda en declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2232225;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 58 días calendario al Contrato N° 074-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2232225, solicitada por el CONSORCIO LA MERCED, que se computará desde el 21 de abril de 2025 hasta el 17 de junio de 2025, según el sustento del supervisor de obra y del Informe Técnico N° 929-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO LA MERCED, CONSORCIO SUPERVISOR CHANCHAMAYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL